



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 149-2016-SERNANP-OA

Lima, 28 JUN. 2016

**VISTO:**

El Memorándum N° 807-2016-SERNANP-OA de fecha 23 de junio del 2016 de la Oficina de Administración e Informe N° 197-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 14 de junio de 2016 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del SERNANP y Memorándum N° 394-2016-SERNANP-OAJ del 16 de junio de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe del visto, se hace de conocimiento que la Entidad tuvo la necesidad de contar con el servicio de mensajería a nivel nacional los días 15 y 19 de enero de 2016, por un monto equivalente a S/. 1,312.48 (Un mil trescientos doce con 48/100 soles) con la empresa OLVA COURIER S.A.C, lo cual ha generado una obligación de pago a favor de la mencionada empresa; cabe señalar, que estas prestaciones no se encuentran comprendidas en el Contrato N° 05-2014-SERNANP-OA, al haberse cubierto el monto contractual;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, en ese sentido, a fin de no paralizar las labores habituales que podrían incidir en algún perjuicio a la Institución o a terceros, se procedió a solicitar la prestación mencionada, sin la previa formalidad exigida;

Que, si bien es cierto, que las entidades deben observar procedimientos y requisitos, en todas sus actuaciones, más aún cuando se trate de la administración de fondos públicos, también lo es, que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, éste tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, a fin de no incurrir en mayores costos y gastos ante una eventual defensa del Estado ante las instancias judiciales u otro mecanismo alternativo de solución de conflicto, corresponde la emisión de la resolución administrativa de reconocimiento de la prestación y el consecuente pago respectivo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer y autorizar el pago por la prestación del servicio de mensajería efectuada por la empresa OLVA COURIER S.A.C por un monto equivalente a S/. 1,312.48 (Un mil trescientos doce con 48/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.

**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado